

**EJECUTA ACUERDO N°1
ADOPTADO EN LA SESIÓN N°438
DEL SUBCOMITÉ DE CAPACIDADES
TECNOLÓGICAS DEL COMITÉ
INNOVACHILE.**

V I S T O:

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en el artículo 3º, de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente; y en los artículos 15 y 59 de la misma Ley, en virtud de los cuales, los actos de la administración son siempre impugnables por el interesado, mediante los recursos de reposición y jerárquico, los que deberán ser interpuestos dentro del plazo de cinco días; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. La decisión contenida en el **Acuerdo N°1** adoptado en la **Sesión N°438** del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 9 de octubre de 2025.
2. Que, el acuerdo precedentemente citado fue certificado el 27 de octubre de 2025, por la Abogada Subrogante Especial del director Jurídico del Comité InnovaChile.

R E S U E L V O:

- 1º **EJECÚTASE** el **Acuerdo N°1** adoptado en la **Sesión N°438**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 9 de octubre de 2025, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"ACUERDO N°1: Apruébase para su ejecución y, en consecuencia, adjudícase subsidio, a los siguientes proyectos postulados al concurso del instrumento de financiamiento denominado **"CONSORCIOS TECNOLÓGICOS"**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Afecta N°42, de 2023, de Corfo, modificada por Resoluciones Afectas N°40, de 2024 y N°34, de 2025, todas de Corfo, focalizado temáticamente en abordar como desafío: "la articulación y coordinación de un sector productivo o económico específico (solo uno), alineando sus necesidades de mercado con conocimientos tecnológicos", mediante Resolución Electrónica Exenta N° 397 de 2025, y de Corfo, cuyo llamado a concurso, fue publicado el 30 de abril de 2025 en el diario electrónico Cooperativa.cl:



1. Proyecto denominado "**CONSORCIO TECNOLÓGICO EN INMUNIDAD PREVENTIVA (CTIP)**", presentado en calidad de beneficiario por **BIOTHERVAX SpA**, asignándose un subsidio por un monto de hasta **\$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos)**, con las siguientes condiciones:

- I. La distribución del subsidio y del aporte de los participantes, en relación con el costo total del proyecto, de \$5.000.000.000.-, es el siguiente:

Fuente de Financiamiento	Total	Porcentaje
Subsidio	Hasta \$1.500.000.000.-	Hasta el 30,00% del costo total del proyecto.
Aporte "nuevo o pecuniario" mínimo de los participantes	A lo menos, \$1.500.000.000.-	A lo menos, el 30,00% del costo total del proyecto.
Aporte total de los participantes (incluye "nuevos o pecuniarios" y "preexistentes o valorizados")	A lo menos \$3.500.000.000.-	A lo menos, el 70,00% del costo total del proyecto.

- II. Según lo dispuesto en el literal h) del numeral 8 de las bases, se aprueba el director provisional propuesto en la postulación.
- III. Al mes 3 (tres) de ejecución del proyecto, se deberá entregar a Corfo para su aprobación, el perfil, quien deberá contar con dedicación completa para la dirección del Consorcio, así como una descripción del procedimiento de selección de su director.
- IV. Se deberá entregar un **informe de gestión técnica**, al mes 4 (cuatro) de ejecución del proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de lo siguiente:

1) Ajustes de alcance técnico:

- i. Reformulación del proyecto en 2 (dos) etapas (Etapa 1 y 2), con una duración de 24 (veinticuatro) meses cada una, con el fin de fortalecer la planificación estratégica, facilitar el seguimiento técnico y administrativo, y permitir una evaluación progresiva de los resultados obtenidos. Lo anterior permitirá al Consorcio incorporar mecanismos de evaluación y ajuste, promoviendo una gestión más eficiente, transparente y orientada a los resultados. Asimismo, facilitará la toma de decisiones estratégicas por parte de la gobernanza del proyecto y de Corfo, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficaz y que el impacto sectorial del Consorcio se maximice.
- ii. Ajuste del plan de trabajo del proyecto a una estructura de dos etapas de conformidad con lo establecido en el numeral i precedente.
- iii. Reporte que indique de manera detallada, cómo los desarrollos, resultados y grado de madurez tecnológica comprometidos en la propuesta, impactarán al sector productivo y quedarán a disponibles para la industria y las regiones priorizadas.
- iv. Incorporación de indicadores cualitativos y cuantitativos que reflejen el estado de avance de cada proyecto del portafolio. Estos indicadores deberán incluir parámetros de evaluación que aseguren que las actividades del Consorcio y el uso de sus resultados no generen impactos negativos en el medio ambiente. Para ello, deberá levantar la línea base inicial y vincular la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) pertinentes.
- v. Entrega de una propuesta robusta de modelo de negocios para cada producto y/o servicio potencial, elaborada en conjunto entre el beneficiario y los demás participantes del consorcio, reflejando el compromiso de todas las partes y asegurando la sostenibilidad comercial de los desarrollos tecnológicos y del negocio.



- vi. Para el Proyecto 1 “Estudio clínico Fase II para el avance tecnológico de una vacuna bivalente contra el virus respiratorio sincicial y tuberculosis”, dar cuenta cómo se proyecta la asociación con las empresas farmacéuticas para salud humana, una vez finalizada la Fase II.
- vii. Dar cuenta detallada de cómo la dedicación horaria de los expertos del beneficiario será suficiente para cumplir con el buen desarrollo de las actividades y el logro de los resultados propuestos para el Consorcio.
- viii. Justificación documental de los niveles de madurez tecnológica base (*Technology Readiness Level*, TRL) declarados en la postulación para cada desarrollo propuesto, teniendo en consideración que se ha declarado *Technology Readiness Level* (TRL) 5 para el Proyecto 1 “Estudio clínico Fase II para el avance tecnológico de una vacuna bivalente contra el virus respiratorio sincicial y tuberculosis”, TRL 7 para el Proyecto 2 “Vacuna recombinante contra el virus respiratorio sincicial bovino y *Mycobacterium bovis* en bovinos de producción”, y TRL 1 para el Proyecto 3 “Generación y desarrollo de una vacuna efectiva y segura contra la *Septicemia Rickettsial Salmonidea* (SRS), para la sostenibilidad y productividad de la salmonicultura chilena”.
- ix. Detalle de cómo la propuesta se enmarca en la normativa vigente, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo aspectos regulatorios específicos por tipo de tecnología.
- x. Ratificación y justificación de los resultados cuantitativos esperados en términos de reducción de la prevalencia de la enfermedad y sus costos, para cada uno de los tres proyectos que componen el portafolio.

2) Aspectos relativos al modelo de gestión y gobernanza:

- i. Refuerzo del modelo de gobernanza a través de la incorporación del sector público en los Consejos Técnicos y Estratégico, convocando a un(a) representante del Instituto de Salud Pública (ISP); a un(a) representante del Servicio Agrícola Ganadero (SAG); a un(a) representante del Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) para el Consejo Técnico y a un representante de la Subsecretaría de Pesca (Subpesca) para el Consejo Técnico y Estratégico.
- ii. Propuesta ajustada que regule de forma clara y precisa la titularidad y condiciones de uso de los derechos de propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, propios o de terceros que serán aportados al proyecto, como aquellos que se generen a partir de la ejecución de éste; además, se deberá regular la repartición y distribución de sus beneficios, el uso de los resultados y la resolución de conflictos. Además, se deberán precisar las materias relacionadas con las patentes (existentes y nuevas), así como la asignación de un presupuesto para la protección de la propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles (no solo en miras de patentamiento, sino todo tipo de protección). Además, en la propuesta debe quedar clara la regulación de la propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, respecto de los desarrollos realizados por los coejecutores, de corresponder, y asociados, asegurando el cumplimiento de los objetivos y resultados del instrumento.
- iii. Incorporación de un mecanismo formal y sistemático de vigilancia tecnológica permanente relativo a los componentes a desarrollar durante la ejecución del proyecto.
- iv. Detalle del mecanismo de transferencia tecnológica relativo a las tecnologías, productos y servicios a desarrollar durante la ejecución del proyecto.
- v. Presentación de una propuesta de participación en los Consejos Técnicos y Estratégicos, que asegure el cumplimiento de las tareas establecidas para cada consejo, conforme a lo estipulado en la letra h) del numeral 8 de las bases, procurando que no exista superposición de funciones entre éstos.



vi. Propuesta de una política de género aplicable durante la ejecución del proyecto. Además, en particular, en los Consejos Técnicos y Estratégicos se deberá promover la participación de mujeres como consejeras, representantes de los participantes del Consorcio Tecnológico.

vii. Entrega de una propuesta de modificación de la estructura directiva de la gobernanza, en el sentido de que se oriente, desde una mirada técnica interna, hacia una mirada con visión estratégica y comercial.

3) Aspectos relativos al presupuesto:

i. Ajuste del presupuesto del proyecto de acuerdo con las consideraciones técnicas y financieras, en particular respecto de aquellos componentes en las que sea necesario precisar el alcance técnico de las actividades (principalmente acorde al estatus actual de cada una de las tecnologías).

ii. Desarrollo del presupuesto asociado al portafolio de proyectos, con el detalle, por etapa, de cada ítem de gastos por cuenta y fuente de financiamiento, detallado e individualizado para cada uno de los proyectos.

iii. Análisis completo de posibles duplicidades, tanto de actividades como de ítems presupuestarios, con especial énfasis en la cuenta de recursos humanos. Este análisis deberá considerar todos los proyectos adjudicados o en ejecución a la fecha de corte de la entrega del informe de gestión técnica, incluyendo aquellos financiados por instrumentos públicos de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de Corfo u otras agencias. En este contexto, se deberá identificar si los integrantes del proyecto, en cualquier calidad contractual, participan simultáneamente en otros programas o proyectos adjudicados o en ejecución. En caso de que los integrantes del equipo de trabajo del proyecto estén participando en otros proyectos, ya sea como recurso humano del beneficiario, coejecutores, de corresponder y asociados, se deberá presentar una propuesta de adecuación de carga horaria y de ajuste presupuestario. Adicionalmente, deberán proponerse reemplazantes con las mismas competencias técnicas, en aquellos casos en que no sea posible garantizar la dedicación requerida. Finalmente, el análisis deberá incluir un detalle completo actualizado de los otros instrumentos en los que participan los integrantes del equipo, especificando entidad que financia, nombre del proyecto, rol del participante, duración y dedicación horaria comprometida, con el fin de asegurar la trazabilidad, transparencia y no duplicidad de financiamiento con recursos públicos.

4) Compromiso escrito y formal del beneficiario y cada coejecutor, si corresponde, suscrito por sus respectivos representantes con facultades suficientes, que asegure la dedicación de sus equipos de trabajo al proyecto.

5) Incorporación de un plan de evaluación y mitigación de riesgos que contemple cambios regulatorios, resultados parciales adversos u otras contingencias que afecten la viabilidad de uno o más de los desarrollos propuestos o que impliquen modificar el marco lógico.

6) El Consejo Estratégico deberá comenzar a operar antes de la entrega de este informe, toda vez que dicho Consejo deberá validar previamente la propuesta ajustada. Su conformación debe procurar un equilibrio entre representantes coejecutores, de corresponder, asociados y con participación territorial.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales, su modificación y/o complementación.

V. En el primer informe de avance, además de los contenidos establecidos por bases, se deberá reportar en detalle sobre los siguientes aspectos:



- 1) Complementación y ratificación de los indicadores de resultados cualitativos y cuantitativos, que permitan evaluar el estado de avance de la ejecución del portafolio, desagregados por para cada uno de los proyectos que lo componen.
- 2) Complementación y ratificación, de ser necesario, del acuerdo de propiedad intelectual, industrial y otros activos intangibles, asociado a los productos que deriven del proyecto, y que asegure el cumplimiento de los objetivos y resultados del instrumento.
- 3) Con base en los ajustes técnicos realizados, se deberá ratificar y detallar las actividades relativas a cada uno de los proyectos del portafolio, en la carta *gantt*.
- 4) Propuesta completa de transferencia tecnológica y del modelo de negocios asociada a los resultados del proyecto, que permita debidamente su transferencia y adopción efectiva por parte de los usuarios finales.
- 5) Informe que dé cuenta de la operación en régimen de la gestión del Consorcio y del Sistema de Seguimiento y Monitoreo (SSM) conforme a lo que determine e informe la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, el que deberá ser actualizado semestralmente por el Consorcio.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados, así como de aquellos indicados en el numeral 10.2 de las bases, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales, su modificación y/o complementación.

2. Proyecto denominado “**CONSORCIO TECNOLÓGICO-ADITIVO REFORZANTE NANO ESTRUCTURADO**” código 25CTEC-307462, presentado en calidad de beneficiario por **Comercial Fibras Nano Estructuras Limitada**, asignándose un subsidio por un monto de hasta \$1.500.000.000.- (**mil quinientos millones de pesos**), con las siguientes condiciones:

- I. La distribución del subsidio y del aporte de los participantes, en relación con el costo total del proyecto, de \$5.003.480.000.- es el siguiente:

Fuente de Financiamiento	Total	Porcentaje
Subsidio	Hasta \$1.500.000.000.-	Hasta el 29,98% del costo total del proyecto.
Apote “nuevo o pecuniario” mínimo de los participantes	A lo menos, \$1.507.500.000.-	A lo menos, el 30,13% del costo total del proyecto.
Apote total de los participantes (incluye “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o valorizados”)	A lo menos \$3.503.480.000.-	A lo menos, el 70,02% del costo total del proyecto.

- II. Según lo dispuesto en la letra h) del numeral 8 de las bases, se aprueba el director provisional propuesto en la postulación.
- III. Al mes 3 (tres) de ejecución del proyecto, se deberá entregar a Corfo para su aprobación, el perfil, así como una descripción del procedimiento de selección de su director.
- IV. Se deberá entregar un **informe de gestión técnica**, al mes 4 (cuatro) de ejecución del proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Ajustes de alcance técnico:

- i. Reformulación del proyecto en 2 (dos) etapas (Etapa 1 y 2), con una duración de 24 (veinticuatro) meses cada una, con el fin de fortalecer la planificación estratégica, facilitar el seguimiento técnico y administrativo,



y permitir una evaluación progresiva de los resultados obtenidos. Lo anterior permitirá al Consorcio incorporar mecanismos de evaluación y ajuste, promoviendo una gestión más eficiente, transparente y orientada a los resultados. Asimismo, facilitará la toma de decisiones estratégicas por parte de la gobernanza del proyecto y de Corfo, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficaz y que el impacto sectorial del Consorcio se maximice.

- ii. Ajuste del plan de trabajo del proyecto a una estructura de dos etapas de conformidad con lo establecido en el numeral i precedente.
- iii. Reporte que indique de manera detallada, cómo los desarrollos, resultados y grado de madurez tecnológica comprometidos en la propuesta, impactarán al sector productivo y quedarán a disponibles para la industria y las regiones priorizadas.
- iv. Incorporación de indicadores cualitativos y cuantitativos que reflejen el estado de avance de cada proyecto del portafolio. Estos indicadores deberán incluir parámetros de evaluación que aseguren que las actividades del Consorcio y el uso de sus resultados no generen impactos negativos en el medio ambiente. Para ello, deberá levantar la línea base inicial y vincular la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) pertinentes.
- v. Entrega de una propuesta robusta de modelo de negocios para cada producto y/o servicio potencial, elaborada en conjunto entre el beneficiario y los demás participantes del consorcio, reflejando el compromiso de todas las partes y asegurando la sostenibilidad comercial de los desarrollos tecnológicos y del negocio.
- vi. Si bien los desarrollos tecnológicos son declarados con un nivel de madurez tecnológica de Technology Readiness Level (TRL) 5, en el formulario de postulación se plantea la realización de pilotajes recién a partir del segundo año de ejecución del proyecto. En efecto, se requiere una justificación documentada del nivel de madurez tecnológica base (Technology Readiness Level, TRL) para cada uno de los desarrollos propuestos.
- vii. Presentación de una estrategia regulatoria, alineada con la normativa vigente, que considere todas las actividades, desarrollos y potenciales resultados de los proyectos del portafolio, enmarcándolos en el contexto nacional.
- viii. Descripción detallada de las actividades específicas y su relación con el plan de trabajo, respecto de cada uno de los proyectos, incorporándolas de manera coherente en la carta Gantt, respecto de la secuencia lógica de ejecución e interdependencia entre actividades y proyectos.

2) Aspectos relativos al modelo de gestión y gobernanza:

- i. Refuerzo del modelo de gobernanza, a través de la incorporación del sector público, en los Consejos Técnicos y Estratégicos, convocando a un(a) representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio del Medio Ambiente para ambos Consejos.
- ii. Propuesta ajustada que regule de forma clara y precisa la titularidad y condiciones de uso de los derechos de propiedad intelectual, industrial, y demás activos intangibles, propios o de terceros que serán aportados al proyecto, como aquellos que se generen a partir de la ejecución de éste; además se deberá regular la repartición y distribución de sus beneficios, el uso de los resultados y la resolución de conflictos. Además, se deberán precisar las materias relacionadas con las patentes (existentes y nuevas), así como la asignación de un presupuesto para la protección de la propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles (no solo en miras de patentamiento, sino todo tipo de protección). Además, en la propuesta debe quedar clara la regulación de la propiedad intelectual,



industrial y demás activos intangibles, respecto de los desarrollos realizados por los coejecutores, de corresponder, y asociados, asegurando el cumplimiento de los objetivos y resultados del instrumento.

- iii. Incorporación de un mecanismo formal y sistemático de vigilancia tecnológica permanente relativo a los componentes a desarrollar durante la ejecución del proyecto.
- iv. Detalle del mecanismo de transferencia tecnológica relativo a las tecnologías, productos y servicios a desarrollar durante la ejecución del proyecto.
- v. Presentación de una propuesta de participación en los Consejos Técnico y Estratégicos, que asegure el cumplimiento de las tareas establecidas para cada consejo, conforme a lo estipulado en la letra h) del numeral 8 de las bases, procurando y que no exista superposición de funciones entre estos.
- vi. Propuesta de política de género aplicable durante la ejecución del Consorcio. Además, en particular, en los Consejos Técnicos y Estratégicos, se deberá promover la participación de mujeres como consejeras, representantes de los participantes del Consorcio Tecnológico.
- vii. Entrega de una propuesta de modificación de la estructura directiva de la gobernanza, en el sentido de que se oriente, desde una mirada técnica interna, hacia una mirada con visión estratégica y comercial.

3) Aspectos relativos al presupuesto:

- i. Ajuste del presupuesto del proyecto de acuerdo con las consideraciones técnicas y financieras, en particular respecto de aquellos componentes en los que sea necesario precisar el alcance técnico de las actividades (principalmente acorde al estatus actual de cada una de las tecnologías).
- ii. Desarrollo del presupuesto asociado al portafolio de proyectos, con el detalle, por etapa, de cada ítem de gastos por cuenta y fuente de financiamiento, detallado e individualizado para cada uno de los proyectos.
- iii. Análisis completo de posibles duplicidades, tanto de actividades como de ítems presupuestarios, con especial énfasis en la cuenta de recursos humanos. Este análisis deberá considerar todos los proyectos adjudicados y en ejecución a la fecha de corte de la entrega del informe de gestión técnica, incluyendo aquellos financiados por instrumentos públicos de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de Corfo u otras agencias. En este contexto, se deberá identificar si los integrantes del proyecto, en cualquier calidad contractual, participan simultáneamente en otros programas o proyectos adjudicados o en ejecución. En caso de que los integrantes del equipo de trabajo del proyecto estén participando en otros proyectos, ya sea como recurso humano del beneficiario, coejecutores, de corresponder y asociados, se deberá presentar una propuesta de adecuación de carga horaria y de ajuste presupuestario. Adicionalmente, deberán proponerse reemplazantes con las mismas competencias técnicas, en aquellos casos en que no sea posible garantizar la dedicación requerida. Finalmente, el análisis deberá incluir un detalle completo actualizado de los otros instrumentos en los que participan los integrantes del equipo, especificando entidad que financia, nombre del proyecto, rol del participante, duración y dedicación horaria comprometida, con el fin de asegurar la trazabilidad, transparencia y no duplicidad de financiamiento con recursos públicos.

4) Compromiso escrito y formal del beneficiario y cada coejecutor, si corresponde, suscrito por sus respectivos representantes con facultades suficientes, que asegure la dedicación de sus equipos de trabajo al proyecto.



- 5) Incorporación de un plan de evaluación y mitigación de riesgos que contemple cambios regulatorios, resultados parciales adversos u otras contingencias que afecten la viabilidad de uno o más de los desarrollos propuestos o que impliquen modificar el marco lógico.
- 6) El Consejo Estratégico deberá comenzar a operar antes de la entrega de este informe, toda vez que dicho Consejo deberá validar previamente la propuesta ajustada. Su conformación debe procurar un equilibrio entre representantes asociados, coejecutores, de corresponder, asociados y con participación territorial.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales, su modificación y/o complementación.

V. En el primer informe de avance, además de los contenidos establecidos por bases, se deberá reportar en detalle, sobre los siguientes aspectos:

- 1) Entrega de versión actualizada del proyecto, conforme a los contenidos solicitados en el formulario de postulación, que contenga los ajustes al portafolio de proyectos, validado por la gobernanza, que permita mantener su foco estratégico, considerando su relevancia frente a nuevas oportunidades de mercado o desarrollos tecnológicos y sinergias posibles con otras iniciativas de desarrollo tecnológico e innovación en los sectores.
- 2) Complementación y ratificación, de ser necesario, del acuerdo de propiedad intelectual, industrial y otros activos intangibles, asociado a los productos que deriven del Consorcio, y que asegure el cumplimiento de los objetivos y resultados del instrumento.
- 3) Propuesta completa de transferencia tecnológica y modelo de negocios asociada a los resultados del proyecto, que permita debidamente su transferencia y adopción efectiva por parte de los usuarios finales.
- 4) Informe que dé cuenta de la operación en régimen de la gestión del Consorcio y del sistema de seguimiento y monitoreo (SSM) conforme a lo que determine e informe la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, el que deberá ser actualizado semestralmente por el Consorcio.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados, así como de aquellos indicados en el numeral 10.2 de las bases, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales, su modificación y/o complementación. “

2º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/mjm

